



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 6 de junio de 1986

Núm. 68

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 460, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1985, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo, y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de junio de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2204

#### Diputación Provincial de Palencia

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 460, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la Cuenta General del Presupuesto Provincial Ordinario del Ejercicio de 1985, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia,

se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de junio de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2203

#### Diputación Provincial de Palencia

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 460, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de la Fundación Pública de la Villa Romana de Pedrosa de la Vega, del Ejercicio de 1985, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo, y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de junio de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2203

#### Diputación Provincial de Palencia

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 460, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones del Ejercicio

de 1985, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de junio de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2203

#### Diputación Provincial de Palencia

**SECRETARIA GENERAL**

En ejecución del acuerdo núm. 80, adoptado en sesión Plenaria de 13 de mayo de 1986, resolviendo Recurso de Reposición, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Licenciados en Filosofía y Letras por Concurso - Oposición libre, aplicándose lo dispuesto en el Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre, quedan redactadas en los términos que se indica, abriéndose de nuevo el plazo para la presentación de solicitudes:

**B A S E S:**

1.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso - oposición libre, de tres plazas de Licenciados en Filosofía y Letras, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, subgrupo A), Técnico, clase Técnico Superior, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Una de las plazas estará destinada a atender los Archivos y Bibliotecas dependientes de esta Diputación Provincial, y las dos restantes para los Servicios Generales del Departamento de Cultura.

3.—Se aplicará en lo que proceda lo dispuesto en el Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales.

4.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II.—Condiciones de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado, no afectará para el ingreso en el subgrupo a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

### III.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con timbre provincial de 130 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Asimismo en las propias instancias los candidatos habrán de optar por uno de los dos grupos en que se distribuyen las tres plazas objeto de la convocatoria para, consecuentemente, realizar, en su día los ejercicios correspondientes, no admitiéndose modificaciones una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

### IV.—Tribunal calificador.

1.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

#### VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados o en su defecto, un representante de la Junta de Castilla y León.

Un Técnico designado por la Corporación Provincial.

El Jefe de los Servicios de Cultura.  
El Secretario General.

#### SECRETARIO:

El Oficial Mayor o funcionario en quien delegue, salvo que el de la Corporación recabe para sí estas funciones.

2.—El Tribunal que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

### V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, decayendo en todos sus derechos quienes no comparezcan al ser nombrados.

### VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

#### A) Fase de oposición.

1.—Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte general del programa de la convocatoria, uno de entre los temas 1 al 19 y otro de entre los temas 20 al 25.

2.—Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en cada una de las dos partes especiales del programa, según la opción manifestada por el aspirante.

3.—Tercer ejercicio: Para la plaza destinada a Archivos y Bibliotecas consistirá en:

a) Redacción de la ficha catalográfica única de dos libros actuales. Los opositores podrán utilizar las Instrucciones de Catalogación, las tablas de la Clasificación Universal Decimal y Lista de Encabezamiento de Materias.

b) Transcripción paleográfica de dos documentos en letra Carolingia, Cortesana o Procesal.

Para las plazas destinadas a los Servicios Generales, consistirá en:

a) Catalogación de diez láminas relativas al temario del segundo examen.

b) Análisis y comentario de un mapa o gráfico relativo al temario del segundo examen.

Para la realización de este ejercicio el opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de cinco puntos.

#### B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse en la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

Por servicios prestados a esta Diputación Provincial, por funcionario o laboral fijo, computándose todo el tiempo reconocido por un período mínimo de un año y un máximo de cuatro, por cada año, 1,5 puntos.

#### C) Aplicación del Real Decreto 2.224/85.

A quienes sea de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la función pública local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, se les otorgará la puntuación que resulte de valorar los servicios prestados a esta Diputación en plazas de igual Subgrupo, clase y categoría, a razón de 0,20 puntos por mes de servicio, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, sin que la puntuación que por este concepto se alcance pueda superar el 45 por 100 del máximo total de puntos de la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de dicha fase los ne-

cesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima que se establece en esta convocatoria para superar dicha fase.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

#### VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

2.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Título de Licenciado en Filosofía y Letras o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por los servicios médicos del Hospital Provincial.
- Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

#### VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Palencia, 23 de mayo de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

### PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL

##### Historia, Arte y Cultura

- Tema 1: Palencia en la Prehistoria.  
 Tema 2: Palencia en época romana.  
 Tema 3: Castilla y León en los siglos XI al XIII.  
 Tema 4: Castilla durante la transición de la Edad Media a la Edad Moderna: Cambios sociales y económicos.  
 Tema 5: Las Cortes castellanas: Origen, evolución e interpretaciones.  
 Tema 6: El Concejo en Castilla y León: Antecedentes y desarrollo.  
 Tema 7: La formación de la provincia de Palencia.  
 Tema 8: Origen y desarrollo de la prensa palentina.  
 Tema 9: El Arte Romano en Palencia.  
 Tema 10: El Arte Románico en Palencia.  
 Tema 11: El Arte Gótico en Palencia.  
 Tema 12: El Arte Mudéjar en Palencia.  
 Tema 13: El Arte en Palencia en la Edad Moderna: Renacimiento y Barroco.  
 Tema 14: El Arte en Palencia en la Edad Contemporánea: Del Neoclasicismo a nuestros días.  
 Tema 15: El Patrimonio Cultural: Génesis, evolución y estado actual. Posibilidades de actuación. El marco legal y la utilización de sus recursos.  
 Tema 16: Importancia y significación de las Instituciones de Cultura dentro de las Diputaciones. La Institución Tello Téllez de Meneses. Principales actividades.  
 Tema 17: Geografía rural de Castilla y León.  
 Tema 18: Geografía urbana de Castilla y León.  
 Tema 19: Geografía económica-social de la provincia de Palencia.

##### Administración:

- Tema 20: El Régimen Local Español. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.  
 Tema 21: La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.  
 Tema 22: Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento.  
 Tema 23: La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Procedimientos especiales.  
 Tema 24: La propiedad intelectual. Concepto. Titularidad. Objeto. Protección y registro.  
 Tema 25: La transmisión de obras de arte. Inmuebles. Muebles. Exportación. Derechos de tanteo y de retracto.

### PARTE ESPECIAL PARA LA PLAZA DESTINADA A ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS:

#### Biblioteconomía, Documentación y Archivística

- Tema 1: Historia del libro y la Biblioteca.  
 Tema 2: Adquisición de los fondos bibliográficos.  
 Tema 3: El proceso técnico de los fondos de una Biblioteca: libros, publicaciones periódicas y material no librario.  
 Tema 4: Los catálogos de una biblioteca y su mantenimiento.  
 Tema 5: Los encabezamientos de materias.  
 Tema 6: Estructura y características de la C. D. U.  
 Tema 7: Conservación de fondos bibliográficos especiales y no bibliográficos.  
 Tema 8: Orientación, información y préstamo en la Biblioteca.  
 Tema 9: La extensión bibliotecaria y otros servicios de la Biblioteca.  
 Tema 10: Los Centros de Documentación. Organización y funciones.  
 Tema 11: La documentación científica. Documentos primarios y sus derivados.  
 Tema 12: Almacenamiento de la información e indización de documentos.  
 Tema 13: La recuperación de la información. Sistemas.  
 Tema 14: Difusión de la información en los Centros de Documentación.  
 Tema 15: Concepto y Archivo. Tipologías. Los Archivos españoles y su organización administrativa.  
 Tema 16: El valor de los documentos: valor administrativo, legal e histórico.  
 Tema 17: Función del archivo: administrativa, de investigación y educativa.  
 Tema 18: Clasificación y ordenación de los documentos.  
 Tema 19: Instrumentos de descripción: guías, inventarios, catálogos e índices.  
 Tema 20: Transferencias y selección documental.  
 Tema 21: Accesibilidad Documental. El servicio de documentos.  
 Tema 22: Conservación y restauración de los documentos.  
 Tema 23: La reprografía. Definición y principales sistemas.  
 Tema 24: La informática aplicada a los Archivos.  
 Tema 25: Archivos de la Administración Local: Ayuntamientos y Diputaciones.
- #### PARA LA PLAZA DESTINADA A SERVICIOS GENERALES
- Tema 1: Comarcas naturales de la Provincia de Palencia.  
 Tema 2: La población en Palencia.  
 Tema 3: La cultura celtibérica. Los castros en la Meseta y la cultura castreña.  
 Tema 4: Edificios y yacimientos visigóticos en la Provincia de Palencia.  
 Tema 5: Economía y Sociedad en Palencia durante el antiguo régimen.  
 Tema 6: La Desamortización. Incidencias en la provincia de Palencia y sus consecuencias.  
 Tema 7: Las Diputaciones Provinciales. Origen y desarrollo a lo largo de los siglos XIX y XX.  
 Tema 8: La Historia Local. Fuentes y Bibliografía. Su importancia para el

conocimiento de la provincia de Palencia.

Tema 9: Castillos y fortalezas en la provincia de Palencia.

Tema 10: Monumentos Histórico - Artísticos Nacionales y Provinciales en la provincia de Palencia.

Tema 11: Arquitectos, Escultores y Pintores palentinos en los siglos XIX y XX.

Tema 12: Los Museos en Palencia.

Tema 13: Arquitectura popular en Castilla y León.

Tema 14: El canal de Castilla.

Tema 15: Artesanía tradicional en Castilla y León. Pervivencia actual.

Tema 16: Utillaje agrícola e industrial tradicional en Castilla y León.

Tema 17: El traje popular en Castilla y León. Características y diferencias con otras regiones.

Tema 18: Fiestas populares en Castilla y León.

Tema 19: Canciones, Romances, Leyendas y tradiciones de la provincia de Palencia.

Tema 20: Estilos musicales del siglo XX. Los grandes compositores. Música popular folklórica.

Tema 21: El teatro del siglo XX. Programación y realización teatral. El Premio Palencia de Teatro.

Tema 22: Panorama literario en la provincia de Palencia durante el siglo XX. Principales publicaciones y revistas, premios y certámenes.

Tema 23: Los medios de comunicación y su importancia como vehículo cultural.

Tema 24: Las instituciones de cultura en Palencia. Funciones, actuación y coordinación.

Tema 25: La animación cultural.

2124

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

Concurso - oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, para los Servicios Cooperativos

RESOLUCION de esta Administración, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio del citado concurso - oposición:

Fecha: 27 de junio de 1986.

Hora: Nueve y media.

Lugar: Palacio Provincial.

Los llamamientos serán únicos, entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Palencia, 3 de junio de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2206

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, referida al Concurso - oposición convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Médicos Adjuntos del Servicio de Neumología y Cardiología del Hos-

pital Provincial "San Telmo", por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal y señalamiento de la fecha de inicio de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso - oposición libre convocado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia para la provisión en propiedad de dos plazas de Médicos Adjuntos del Servicio de Neumología y Cardiología del Hospital Provincial "San Telmo", se hace público lo siguiente:

1.º—Aspirantes admitidos y excluidos:

Han resultado admitidos los siguientes opositores:

- 1.—D. Félix del Campo Matía.
- 2.—Don Juan Luis Delgado Bregel.
- 3.—D. Jesús Pastor Antón.
- 4.—Doña Gloria Eugenia Sobrino Garrido.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

2.º—Composición del tribunal calificador:

PRESIDENTE:

Don Jesús Mañueco Alonso; suplente, don Rafael Rebollar Mota.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado: don Luis Corporales López; suplente, don Olegario Ortíz Manchado.

En representación del Colegio Oficial de Médicos: don Carlos Illera Paisán; suplente: don Julio García - Puente Llamas.

Don Julio Aguado Matorras; suplente, don Jesús Merino Angulo.

Don Abilio Burgos de Pablo; suplente, don Eduardo Crespo Brunet.

SECRETARIO:

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente, don José Luis Abia Abia.

Los señores miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, si concurriese en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los interesados promover contra ellos recusación en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º — Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios:

La fase de oposición se iniciará a las nueve horas del día veintiséis del presente mes de junio, en la Escuela Universitaria de Enfermería, debiendo los señores opositores ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho quienes no comparecieren al ser nombrados.

4.º—Orden de actuación de los aspirantes:

Efectuado sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, ha dado como resultado la actuación en primer lugar del aspirante señalado

con el número uno en la lista provisional y a continuación a los restantes por el orden correlativo en que apareciesen en dicha lista.

Palencia, 4 de junio de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2205

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Industria, Energía y Trabajo

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.799

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Independencia, núm. 1, León, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 15 KV, de 2.227 metros de longitud, en Santervás de la Vega y Villarrobejo.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 12 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial, Emilio Romera Izquierdo.

1871

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

Reformas en el Colegio de E. Especial "Carrechiquilla", de Palencia.

Presupuesto de contrata: 22.991.566 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares, podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro general de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

En el sobre B), Administrativa, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

Palencia, 2 de junio de 1986. — El Director Provincial (ilegible).

2181

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### Convenios Colectivos

Exped. núm. 387/30/85

#### "MINAS DE ANTRACITA Y HULLA"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector de la Minería de Antracitas y Hullas, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 26 de mayo de 1986, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de los empresarios en la Asociación de Empresarios Productores de Carbón de Palencia, y de los trabajadores en las Centrales Sindicales UGT y CC. OO., con fecha 22 de mayo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Miguel Meléndez Morchón.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA MINERIA DE ANTRACITAS Y HULLA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA 1986 Y 1987

##### CAPITULO I

##### Objeto y extensión

Artículo 1.º — *Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el territorio de la provincia de Palencia, cualquiera que fuera el domicilio de la empresa.

Art. 2.º — *Ambito funcional.*

El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas de hulla y antracita de Palencia.

Art. 3.º — *Ambito personal.*

Este Convenio será de aplicación a todo el personal trabajador de las empresas afectadas a los que hace referencia los artículos anteriores.

Art. 4.º — *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 1986, y concluirá el 31 de diciembre de 1987.

De no ser denunciado el presente Convenio Colectivo con dos meses de antelación a la fecha de su caducidad, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado por la tácita reconducción y por el plazo de un año.

##### CAPITULO II

##### Retribuciones

Art. 5.º — *Incremento de Convenio.*

1) El incremento del presente Convenio será del 7,1 %, proporcional a todos los conceptos de 1-3-86 a 28-2-87, con revisión de todo lo que supere el 8% del IPC, en ese período.

El incremento salarial de 1-3-87 a 31-12-87, será las diez doceavas partes del IPC, que fije el Gobierno para 1987, proporcional a todos los conceptos salariales con revisión en todo lo que supere este IPC, como sigue en los siguientes artículos.

2) El personal silicótico de primer grado, percibirá una prestación de 182 pesetas por día de trabajo hasta el 28-2-87.

Art. 6.º — *Salario unificado.*

El nuevo salario unificado, hasta el 28-2-87, será el que figura en el anexo.

Art. 7.º — *Prima de asiduidad.*

La prima de asiduidad hasta el 28-2-1987, queda fijada en 216 pesetas por día efectivo de trabajo, que se percibirá en cómputo mensual por aquellos trabajadores, íntegramente, que no hayan faltado al trabajo injustificadamente ningún día; entendiéndose como justi-

ficada las ausencias legales, así como las motivadas por I. L. T., derivadas de accidente de trabajo y enfermedad común, durante dos procesos anuales en lo que respecta a las faltas que tienen su origen en la enfermedad común.

Las faltas al trabajo determinadas por el proceso de baja anual derivadas por enfermedad común se considerarán como injustificadas, penalizándose al igual que las injustificadas de carácter general del modo como se expresa a continuación:

—Una falta injustificada al mes, determinará una penalización económica del 30 por 100 del importe mensual de la prima de asiduidad.

—Dos faltas injustificadas mensuales darán lugar a una penalización del 60 por 100 del importe mensual de la prima de asiduidad.

—Tres faltas injustificadas durante el mismo mes, determinará una penalización del 100 por 100 de la indicada prima de asiduidad, o lo que es lo mismo, su pérdida total.

Aquellas empresas, que esta prima la esté abonando en concepto retributivo distinto, seguirán haciéndolo.

Art. 8.º — *Nocturnidad.*

Este concepto hasta 28-2-87, tendrá una retribución específica de 202 pesetas por día efectivo de trabajo, respetándose otras situaciones más favorables.

Art. 9.º — *Antigüedad.*

Este concepto hasta el 28-2-87, será retribuido a razón de 51 pesetas por quinquenio y día para todas las categorías.

Art. 10. — *Exceso de rendimiento.*

Hasta el 28-2-87 queda fijado en 85 pesetas por jornal para todo el personal, tanto de interior como de exterior, y para el exceso máximo que contempla la Ordenanza.

Art. 11. — *Desgaste de herramienta.*

El trabajador que no tenga concedida herramienta adecuada por su respectiva empresa, percibirá por concepto de desgaste de herramienta, la cantidad de 25 pesetas por día efectivo de trabajo.

Art. 12. — *Incremento para 1987.*

El incremento salarial para 1987 para los artículos 5, párrafo 2), 6, 7, 8, 9, 10 y 11, será a partir de 1-3-87, las diez doceavas partes del IPC, que fije el Gobierno para 1987, proporcional a todos los conceptos salariales, con revisión en todo lo que supone este IPC.

Art. 13. — *Pagas extraordinarias.*

Quedarán fijadas para 1986 sin distinción de categoría, en las siguientes cuantías:

—Julio: 34.500 pesetas.

—Navidad: 34.500 pesetas.

—Primero de Mayo: 14.000 pesetas.

Para 1987 se aplicará el IPC previsto por el Gobierno para ese año.

##### CAPITULO III

##### Jornada y horas extraordinarias

Art. 14. — *Jornada laboral.*

La jornada laboral será la que se viene realizando hasta el 31-12-86, a partir de 1 de enero de 1987, la jornada de interior será de siete horas y diez minutos, como consecuencia de la par-

ción al 50 por 100 del tiempo de bo-cadillo, en este tiempo estarán incluidos los veinte minutos de descanso inter-medio.

Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, conservando el sábado su condición de día laborable. En dicho día, aquéllas empresas que por causas tecnológicas, económicas o productivas lo requieran, podrán organizar sus trabajos, destinando a su personal de acuerdo con el Comité de Empresa; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80.

#### Art. 15. — Horas extraordinarias.

Se eliminarán las horas extraordinarias para crear nuevos puestos de trabajo, excepto las que fueran necesarias por causa de fuerza mayor, y las estructurales por las causas que se detallan:

—Las realizadas por los trabajadores que al finalizar su jornada deban cumplimentar partes o documentos relativos a su trabajo.

—Las necesarias en reparaciones y revisiones, cuya no realización signifique una merma en la producción o preparación.

—Las realizadas por maquinista de extracción o tracción.

—Las efectuadas por motivo de averías o comprobación de puesta en marcha de las instalaciones.

—Las realizadas por conductores en viajes de larga duración que no permitan su sustitución.

### CAPITULO IV

#### Vacaciones y licencias

#### Art. 16. — Vacaciones.

Serán las que contempla la legislación vigente con las siguientes matizaciones:

Los trabajadores del interior, a partir de 250 días trabajados en los doce meses anteriores, gozarán de veintiséis días laborables de vacaciones.

Los trabajadores de exterior, a partir de 260 días trabajados en los doce meses anteriores, gozarán de veintiséis días de vacaciones.

Se computarán a estos efectos los sábados como días laborables.

#### Art. 17. — Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, abonándose los días efectivos de trabajo que estén comprendidos dentro de dicho período al promedio de vacaciones.

b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de uno u otro cónyuge, y nacimiento de hijos, ampliables a cuatro días naturales en caso de tener que desplazarse por esta causa fuera de la cuenca minera.

c) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de los familiares que contempla el apartado anterior.

d) Un día natural en caso de matrimonio de padres e hijos de uno u otro cónyuge.

e) Un día natural en caso de traslado del domicilio habitual.

Las ausencias contempladas en los apartados b), c), d) y e), se retribuirán en un 75 por 100 del salario real del

mes anterior, los días laborables que comprendan. En todo caso, se garantizará el 100 por 100 del salario unificado.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de estas licencias es incompatible con la situación de baja de enfermedad, accidente y vacaciones.

### CAPITULO V

#### Organización Laboral

#### Art. 18. — Destino de personal.

Ningún productor podrá ser trasladado a un puesto inferior a su categoría, mientras en su empresa existan otros productores de inferior categoría, desempeñando funciones de la categoría del trabajador trasladado.

Si por necesidades de organización del trabajo, por causas necesarias o imprevisibles de la actividad productiva, un trabajador fuera destinado a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por un plazo máximo de un mes, comunicándolo con antelación a los representantes legales de los trabajadores.

#### Art. 19. — Ascensos.

El personal que realice trabajos de categoría superior a la suya, deberá ser clasificado en éste, transcurrido el período de prueba siguiente:

a) Personal de vigilancia en períodos continuos de sesenta días, discontinuos de noventa y cinco días.

b) Resto del personal, en períodos continuos de cuarenta días y discontinuos de cincuenta y cinco días.

Tendrán información los Comités de Empresa de todas las promociones de estas categorías. La Dirección comunicará al Comité las propuestas que hayan recibido, referidas a los niveles o categorías de vigilante o inferiores, por si aquél entendiera que se lesionan intereses a terceros.

Se entenderá que no existe vacante por causa de I. L. T., derivada de enfermedad común, accidente y vacaciones.

#### Art. 20. — Ayudante de picador.

Es aquél que, además de las funciones de ayudante minero, ayuda a realizar todas y cada una de las labores de arranque, para lo que utiliza madera o piezas metálicas. Ayuda a realizar la entibación de los pozos y chimeneas, posteo de quiebras, conservación de las explotaciones, paso de fallas y esterilidades (siempre que estas últimas labores puedan hacerse con martillo picador), tira de madera, primer paleo y demás trabajos propios del oficio de picador.

Se concederán estas categorías dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio.

### CAPITULO VI

#### Seguridad e Higiene

#### Art. 21. — Comité de Seguridad e Higiene y Delegado Minero de Seguridad.

Se remite al Estatuto del Minero, Real Decreto 3.255/83, de 21 de diciembre, y disposiciones concordantes.

Se le reconocen las mismas garantías que a los miembros del Comité de Empresa, con excepción del crédito mensual de horas retribuidas.

#### Art. 22. — Prendas de trabajo.

Se abonarán a razón de 32 pesetas por día de trabajo. (Se remite al texto íntegro del Convenio de 1985), B. O. de la Provincia, de 3-5-85.

#### Art. 23. — Otros temas de Seguridad.

(Se remite al texto íntegro del Convenio de 1985), B. O. P. de 3-5-85.

### CAPITULO VII

#### Temas Sindicales

#### Art. 24. — Cuota Sindical.

Las Empresas afectadas por este Convenio, descontarán del recibo oficial de salarios de aquéllos trabajadores que lo soliciten por escrito, el importe de la cuota sindical correspondiente.

Las empresas darán a los distintos sindicatos, relación de sus afiliados, cuando lo soliciten.

#### Art. 25. — Sección Sindical.

Se remite a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

#### Art. 26. — Derecho de reunión.

Se remite a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

#### Art. 27. — Local del Comité de Empresa.

Las empresas dispondrán de un local adecuado donde se reunirá el Comité de Empresa.

#### Art. 28. — Comité de Empresa y Delegado de Personal.

Remisión Estatuto de los Trabajadores Ley 8/80, de 10 de marzo.

#### Art. 29. — Competencias del Comité de Empresa.

Se remite al texto íntegro del Convenio de 1985. B. O. P. 3-5-85.

#### Art. 30. — Capacidad y sigilo profesional.

Se remite al texto íntegro del Convenio de 1985. B. O. P. 3-5-85.

#### Art. 31. — Garantías.

Se remite al texto íntegro del Convenio de 1985, B. O. P. 3-5-85, a excepción de la acumulación de horas sindicales que será de un 50 por 100 trimestralmente con comunicación previa a la Dirección de la empresa.

### CAPITULO VIII

#### Otras Disposiciones

#### Art. 32. — Suministro de carbón.

Durante la vigencia de este Convenio, las empresas que produzcan granza, podrán, de acuerdo con su Comité, optar por el canje, para todos los trabajadores en activo del suministro de carbón que contempla la Ordenanza, o 1.550 kilos de granza, que debe ser retirada entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

#### Art. 33. — Jubilación a los 64 años.

Se establecerá un sistema especial de jubilaciones pactado, entre los trabajadores que así lo deseen y sus empresas, en la forma establecida en el artículo 12 del A. I.

Esta cláusula obligacional tendrá la vigencia del presente Convenio.

#### Art. 34. — Trabajo a turnos.

Se remite al texto íntegro del Convenio de 1985. B. O. P. 3-5-85.

Art. 35. — *Tiket diario.*

A todos los trabajadores que presten servicios por unidad de obra, se les dará un tiket en el que se haga constar esa unidad, precio, y precio global diario.

Art. 36. — *Cláusula de desempleo.*

Se remite al texto íntegro del Convenio de 1985. B. O. P. de 3-5-85.

Art. 37. — *Absorción y compensación.*

Las mejoras concedidas en el presente Convenio colectivo no podrán ser objeto de absorción ni compensación por ninguna otra, que, con carácter general se establezca en el futuro.

Art. 38. — *Garantías personales.*

Las empresas respetarán las situaciones personales que superen lo establecido en el presente Convenio.

El articulado del presente Convenio, forma un conjunto indivisible y todos los artículos económicos que se reflejan, se acomodan a la aplicación de los criterios salariales.

Art. 39. — *Comisión paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio.*

## Por la Asociación de Empresarios:

- Carlos Fernández-Castaño Merediz.
- Enrique Alvarez Uría.
- David Cordero Pérez.
- Manuel Fernández Alonso.
- Avda. José Antonio, 20
- GUARDO (Palencia).

## Por U. G. T.:

- José Miguel Coya de Prado.
- Rosé Miguel Rodríguez García.
- San Antón, 2. — Apartado, 60.
- GUARDO (Palencia).

## Por CC. OO.:

- Nazario Iglesias Ruiz.
- José María Gómez Collantes.
- Bécquer, núm. 1.
- GUARDO (Palencia).

## Presidente:

- Francisco Delgado Bonilla.
- Avda. Casado de Alisal, 49.
- PALENCIA.

## Presidente:

- Francisco Delgado Bonilla.

## Por la A. E. P. P. C.:

- Carlos Fernández-Castaño Merediz.
- Ramón García Docio.
- David Cordero Pérez.
- Manuel Fernández Alonso.
- Floreal Llorente Rodríguez.
- Ramón Berasategui Moreno.
- Daniel Vázquez Silva.

## Por U. G. T.:

- Vicente de Celis Galla.
- Atilano Vargas Pérez.
- Epifanio Ruiz Revilla.
- Adrián Olea Revilla.
- José Miguel Rodríguez García.
- Miguel Coya de Prado.
- Alfonso Gutiérrez González.

## Por CC. OO.:

- José María Gómez Collantes.
- Luis Villacorta Mencía.
- José María Sánchez Herrero.

- Valentín Cagigal del Valle.
- Nazario Iglesias Ruiz.
- Félix Bonillos González.
- Javier Cenera Lanchares.

## A N E X O

## Para jornadas semanales de seis días

## INTERIOR

	Pesetas
Vigilante de primera ... ..	2.996
Vigilante de segunda ... ..	2.957
Monitor de primera ... ..	2.957
Minero de primera ... ..	2.992
Posteador ... ..	2.992
Barrenista ... ..	2.971
Artillero ... ..	2.955
Picador ... ..	2.947
Electromecánico primera ... ..	2.954
Caminero ... ..	2.932
Maquinista tracción ... ..	2.932
Caballista ... ..	2.932
Tubero primera ... ..	2.909
Maquinista P. Inclinado ... ..	2.897
Embarcador ... ..	2.884
Ayudante Barrenista ... ..	2.907
Ayudante Artillero ... ..	2.907
Ayudante Picador ... ..	2.907
Ayudante Minero ... ..	2.903
Bombero ... ..	2.895
Frenista ... ..	2.882
Aprendiz ... ..	2.826
Entibador ... ..	2.947

## EXTERIOR

Vigilante Primera ... ..	2.790
Vigilante Segunda ... ..	2.775
Ofic. Tec. Org. Servicios ... ..	2.775
Jefe de Servicio ... ..	2.853
Encargado de Servicio ... ..	2.833
Oficial de Primera ... ..	2.779
Oficial de Segunda ... ..	2.771
Lampistero de Primera ... ..	2.779
Lavador de Primera ... ..	2.770
Cuadrero Herrador ... ..	2.763
Lampistero de Segunda ... ..	2.763
Lavador de Segunda ... ..	2.741
Cabc. Aserr. Madera ... ..	2.757
Maquinista Tracción ... ..	2.848
Conductor Camión ... ..	2.804
Maquinista Pala ... ..	2.741
Maquinista Plano Indicado ... ..	2.741
Peón Especialista ... ..	2.739
Peón ... ..	2.728
Mujer de Limpieza ... ..	2.728
Pinche 16-17 años ... ..	2.688
Guarda Jurado ... ..	2.729
Frenista ... ..	2.882
Dependiente Economato ... ..	2.781
Jefe Primera Administrativo ... ..	2.923
Jefe Segunda Administrativo ... ..	2.864
Oficial Primera Adtvo. ... ..	2.835
Oficial Segunda Adtvo. ... ..	2.807
Taquimecanógrafo ... ..	2.836
Auxiliar Administrativo ... ..	2.765
Aspirante Administrativo ... ..	2.707

Las empresas se comprometerán a ir a destajos puros, pudiéndose descontar la Percepción Básica Mínima del Salario Unificado de empresa o de otros conceptos salariales.

Esta tabla se establece para las empresas que trabajan seis días a la semana y no tienen destajo puro.

Al trabajador que por aplicación del 7,1 por 100 en todos sus conceptos salariales no alcanzara la cantidad de 250 pesetas día efectivo de trabajo, se le garantizará esta última cantidad.

2084

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 456/84, ejecución número 11-85, a instancia de Mariano Ruiz Sánchez, contra Nemesio y José, S.R.C., en reclamación sobre otros, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

—Edificio destinado a molino de piensos, de una sola planta con sótano, de unos 100 metros cuadrados de extensión, que linda por el Norte, Sur y Este, con Nemesio y José S. R. C., y oeste, Feliciano Gutiérrez, valorado en 250.000 pesetas.

—Casa de una planta con dos viviendas que tiene entradas independientes de unos 180 metros cuadrados de superficie, estando construido 160 metros cuadrados, y los restantes al descubierto en su parte posterior; linda Norte, Sur y Este, con Nemesio y José, S. R. C., y Oeste, Feliciano Gutiérrez, valorada en 310.000 pesetas.

—Cochera de una sola planta, de unos 340 metros cuadrados de superficie, con dos entradas, que linda Norte, Sur y Oeste, con terrenos de Nemesio y José S. R. C., y Este, con terrenos y almacén de Nemesio y José, S. R. C., valorada en 850.000 pesetas.

—Edificio, antes palomar y gallinero, hoy trastero de planta baja y alta, de unos 64 metros cuadrados de superficie, con entrada independiente para cada planta, que linda al Norte con Nemesio y José, S. R. C., y Sur y Oeste, los mismos, y Este, Epifanio Rodríguez, valorada en 150.000 pesetas.

—Solar que está cercado con tapias y edificios de unos 286 metros cuadrados, que linda al Norte, con Nemesio y José, S. R. C., y carretera de Cantoral a la Magdalena, Sur y Oeste, con Nemesio y José, S. R. C., y Este, con Epifanio Rodríguez, valorada en 286.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de julio de 1986; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de octubre de 1986, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.<sup>a</sup>—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup>—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en

la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.<sup>a</sup>—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.<sup>a</sup>—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup>—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup>—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que se ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.<sup>a</sup>—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.<sup>a</sup>—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están sitos en Villanueva de Arriba (Palencia).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario en funciones, María del Sol Losmozos Quijano.

2176

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado re-

gistrado con el núm. 449 de 1986, por don Feliciano Hernández González, en nombre y representación propia, contra resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, de 16 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de la propia Secretaría General, de 2 de diciembre de 1985, que acordó la jubilación del Sr. Hernández, en la fecha en que alcanzaba la edad de 65 años.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

2177

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 450 de 1986, por don Luis Rodríguez Pesquera, en su propio nombre y representación, contra resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Junta de Castilla y León, de 16 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de la propia Secretaría General, de 2 de diciembre de 1985, que acordó la jubilación del Sr. Rodríguez en la fecha en que alcanzaba la edad de 65 años.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

2178

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su paritdo.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 227/86, a instancia de doña Jesusa Ibáñez Villaverde, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en esta ciudad, calle Francisco Reinoso, 5-4.º-C, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la parte correspondiente a la misma en la siguiente:

En término de Becerril de Campos.—Finca número 73 de la hoja 25 del plano general, terreno dedicado a secano y vid, al sitio de Carrellana, que linda Norte, con la finca 72 de Mariano Pérez; Sur, con la 75 de Mariano Ibáñez; Este, senda y la 74 de Afrodisio García, y Oeste, con la finca 71-1 de Melchor Andrés. Tiene una extensión superficial de treinta y siete áreas y veinte centiáreas, y fue adquirida por herencia del fallecido padre de la solicitante, don Mariano Ibáñez Peléez.

Por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— José Redondo Araoz.— El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2060

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de prueba de la parte demandante, dimanante de juicio de menor cuantía 646/85, a instancia de doña Marcela Gallego García y otro, contra don Antonio Gallego Tejedor y otros, por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los demandados cuyo paradero se desconoce, don Antonio Tejedor Gallego, doña Teodora Martín Asenjo, don Julián Antonio Ruipérez Pascual, doña María del Pilar Ruipérez Pascual, don Enrique Alejandro Agromayor Blanco, don Mariano Agromayor Blanco, don Luis Eugenio Agromayor Blanco, don José Alejandro Agromayor Blanco, don José Mariano Agromayor Martínez Lahidalga, doña Elena María Paz Agromayor Martínez Lahidalga, doña Blanca María Isabel Agromayor Martínez Lahidalga, doña Pilar Agromayor Martínez Lahidalga, doña Pilar Agromayor Martínez Lahidalga, para que el día dieciséis del actual, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado para recibirles confesión judicial, bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de tenerles por confesos si no comparecieren.

Palencia, 2 de junio de 1986.— El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2162

## PALENCIA.—NUM. 2

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio voluntario de testamentaria, núm. 282/85, seguidos a instancia de don Luis Martín Alcántara y otros, frente a la herencia yacente de don Ernesto Alcántara Fernández y doña Carmen Martín Alcántara, por medio de la presente, se cita a Vd., así como a la herencia yacente citada, a los legatarios, y demás herederos de citado don Ernesto Alcántara Fernández, para que en el término de quince días, comparezcan en dichos autos, con apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá dicho juicio en su rebeldía, sin volver a citarles.

Dado en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1963

vador, mayor de edad, soltera, y hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por falta de pago de rentas.

**FALLO:** Que etimando íntegramente la demanda formulada por don Vicente Marcos Herrero, frente a doña María Teresa Merino Salvador, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada, del local comercial bajo, derecha, de la Avda. de Modesto Lafuente, núm. 2, de Palencia, apercibiendo de lanzamiento a dicha demandada si no lo efectúa en plazo legal, y debo imponer e impongo a dicha demandada el pago de las costas de este procedimiento".

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la demandada en ignorado paradero, libro el presente en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

1693

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 70/86, expediente de declaración de herederos de don Santos Prieto Abad, fallecido el día 2 de febrero de 1986, en Castrillo de Villavega, de donde era vecino, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes. Reclaman su herencia, su hermana de doble vínculo doña Dámasa Prieto Abad, y por providencia de esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que la solicitante, a fin de que en término de treinta días, comparezca ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. — (ilegible). — El Secretario, Mariano Santos.

1780

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA.—NUM. 1

## EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio de desahucio núm. 42-86, de los que se harán mención, y en los cuales ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis. Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, ha visto y oído los autos de desahucio, núm. 42-86, que en este Juzgado sigue don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Vicente Marcos Herrero, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a doña María Teresa Merino Sal-

## PALENCIA.—NUM. 1

## EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 73-86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 73-86, por hurto, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Paulino González Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, el establecimiento "Hipo-Diskont", y Araceli Bautista Boada, mayor de edad, soltera, hija de Alfonso y Marcelino, y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se ha seguido este juicio, a la denunciada Araceli Bautista Boada, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Mangas. — Rubricado.

**Publicación.** — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Margarita Martín. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Araceli Bautista Boada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín.

2164

## PALENCIA.—NUM. 1

## Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en providencia de este día, dictada en autos

de juicio de faltas núm. 442-86, se cita a Juan Francisco González Delgado, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino que fue de Oviedo (Asturias), hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día once de julio, a las diez horas y diez minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Juan Francisco González Delgado, expido y firmo la presente para su publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

2174

## PALENCIA.—NUM. 2

## EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos que se dirán en los que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"SENTENCIA. — En Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito núm. dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, registrado al núm. 56-86, a instancia de doña Leonor Espiga Lozano, mayor de edad, casada, residente en Montreal (Canadá), con domicilio en la calle Durocher, núm. 7977, representada por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, como demandante, contra don Manuel Assuncao Moura Sampaio, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Fray Luis de León, núm. uno, de Palencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por falta de pago de las rentas.

**FALLO:** Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por doña Leonor Espiga Lozano, condenando a don Manuel Assuncao Moura Sampaio, a que dentro del término de dos meses, desaloje y deje a libre disposición de la parte demandante la vivienda sita en Palencia, calle Fray Luis de León, número 1, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses, deberá el condenado satisfacer sus rentas, de no verificarlo, el plazo quedaría reducido al de ocho días. Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 248.4.º y 266 de la L. O. P. J., señalándose que la presente resolución no es firme, siendo apelable en ambos efectos para ante el Juez de primera instancia núm. dos de esta ciudad, pudiendo interponerse la apelación, dentro de tercero día, por medio de escrito o comparecencia ante este Juzgado, con cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.566 de la L. E. C. de 148.2.º de la L. A. Urbanos. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel Angel Amez Martínez. — Rubricado y sellado.



## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava, 29 de mayo de 1986.  
—La Alcaldesa, Trinidad Calle.

2201

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 11 de abril de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	5.517.241
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	4.912.620
4. Transferencias corrientes.	1.391.764

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	11.300.000
7. Transferencias de capital.	4.000.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	198.375
TOTAL ... ..	27.320.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	5.254.000
2. Impuestos indirectos ... ..	1.220.754
3. Tasas y otros ingresos ... ..	2.988.518
4. Transferencias corrientes.	6.990.000
5. Ingresos patrimoniales.	2.846.728

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	8.020.000
TOTAL ... ..	27.320.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Nava, 30 de mayo de 1986.  
—La Alcaldesa, Trinidad Calle.

2197

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 120, titulada "Pavimentación de calles en Villajimena", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo

podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 28 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2185

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 119, titulada "Pavimentación de calles en Monzón de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 28 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2194

## OSORNILLO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo, 2 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2170

## OSORNILLO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del año 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el artículo 16, número 2 del mismo texto, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser interpuestas, únicamente, por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Osornillo, 2 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2172

en todo caso, manifestar la identidad del tercero cesionario en el momento de completar el pago.

7.º—La Hacienda Municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble al Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, si el mismo no fue objeto de adjudicación en la subasta, conforme a lo preceptuado en el artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, caso de existir, pues en la actualidad se desconocen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte, así mismo, al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Saldaña, 22 de mayo de 1986. — El Recaudador, Alfonso Luis Usero.

2093

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 22 de mayo de 1986, con el "quorum" legal correspondiente, aprobó por unanimidad el Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características, en extracto, son las siguientes:

a) Cuantía del préstamo: Cinco millones quinientas mil pesetas.

b) Destino: Aportación de obras de abastecimiento y saneamiento, en travesía calle del Póstigo, construcción de una pista polideportiva y piscina infantil, y de caminos de accesos y arroyos de saneamiento en un monte de propiedad municipal.

c) Período de reembolso de la operación: Once años, uno de carencia y diez de amortización.

d) Tipo de interés: 11,65 por 100 (11,25 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión) y sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato.

e) Anualidad de amortización: La anualidad completa por intereses, comisiones y amortización, será de pesetas 959.508.

f) Garantías de la operación: Participación Municipal en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho acuerdo, y el expediente que se sigue para la contratación con el Banco de Crédito Local de España, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431/2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Espinosa de Villagonzalo, 31 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2193

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos:

Tasa abastecimiento de agua primer trimestre.

Idem id., id., segundo trimestre.

Idem por decoro de fachadas.

Idem por depósito de escombros en vía pública.

Idem por colocación de andamios en vía pública.

Idem por tránsito de animales.

Osorno la Mayor, 2 de junio de 1986. El Alcalde (ilegible).

2171

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por mayores ingresos, en el presupuesto ordinario de 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, conforme determina el artículo 446-1) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes del Régimen Local, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osorno la Mayor, 2 de junio de 1986. El Alcalde (ilegible).

2168

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 138/85, titulada "Pavimentación en Revenga de Campos", incluida en Planes Provinciales del año 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Revenga de Campos, 2 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2188

## VERTAVILLO

## EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 30 de mayo del año actual, el pliego de condiciones econó-

mico - administrativas, por el que ha de regirse la subasta para la contratación del aprovechamiento de la caza menor del monte de utilidad pública de "Valdelobos", núm. E-14, del Catálogo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vertavillo, 2 de junio de 1986. — El Alcalde, Ramiro Asensio.

2182

## VILLAHAN

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de abril de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.477.697
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.480.000
3. Intereses ... ..	20.000
4. Transferencias corrientes.	106.500

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	2.548.358
TOTAL ... ..	5.634.455

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	851.000
2. Impuestos indirectos ...	260.000
3. Tasas y otros ingresos.	640.000
4. Transf. corrientes ... ..	1.100.000
5. Ingresos patrimoniales.	706.441

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	2.076.614
9. Variación de pasivos financieros ... ..	200
TOTAL ... ..	5.634.455

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villahán, 1 de junio de 1986. — El Alcalde, L. Cantero.

2198

## VILLAHERREROS

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo de 1986, el proyecto de contrato de préstamo, con la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, con las condiciones que a continuación se detallan en extracto:

Importe del préstamo: Un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) pesetas.

Finalidad: Pavimentación de calles en Villaherreros.

Plazo de amortización: Ocho años.

Tipo de interés: Ninguno.

Pago por cada anualidad: (140.625), ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados a la garantía de la operación: La totalidad de los ingresos que percibe el Ayuntamiento a través de la Delegación de Hacienda.

El acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Corporación, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villaherreros, 31 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2192

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Ayuntamientos que se relacionan:

Revenga de Campos 2189

## RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Calahorra de Boedo	2199
Espinosa de Villagonzalo	2190
Magaz de Pisuerga	2169
Melgar de Yuso	2167
Páramo de Boedo	2191
Prádanos de Ojeda	2186
Pomar de Valdivia	2187
Sotobañado y Priorato	2183

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA